



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1957

Martes 23 de julio

Número 164

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de junio de 1957

por la que se dictan normas para la recogida, distribución y venta de la chatarra férrica.

Ilmos. Sres.: El aumento de la producción siderúrgica ha provocado una intensificación en la demanda de chatarra férrica, por lo que resulta aconsejable el adoptar medidas tendentes a la normalización de este mercado, modificando algunas normas de las que hasta ahora han venido aplicándose para la recogida, distribución y venta de dicho material.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, dispone lo siguiente:

1.º Cada comerciante chatarrero, mayorista o clasificado, tendrá la obligación de entregar a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, para su distribución entre las industrias que este Organismo ordene, hasta 300 toneladas métricas anuales de chatarra de primera calidad quedando dichos comerciantes en libertad de vender el resto de sus disponibilidades a las industrias legalmente autorizadas para su consumo.

2.º Los Organismos estatales, Arsenales, Parques, Maestranzas, RENFE y Desguaces pondrán la totalidad de sus producciones de chatarra a disposición de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

3.º Los precios para la venta de la chatarra de hierro dulce y acero, de procedencia nacional, en sus dis-

tintas calidades, serán los siguientes:

Chatarra de 1.ª calidad, 3.200 pesetas Tm.

Idem de 1.ª inferior, 2.750.

Idem de 2.ª calidad, 2.350.

Idem de 3.ª calidad, 1.200.

Idem de 3.ª calidad, 750.

Estos precios se entenderán para mercancía situada sobre vagón origen, y serán de aplicación para toda la chatarra de procedencia nacional que se suministre, tanto por los comerciantes chatarreros, mayoristas o clasificados, en su parte de entrega obligatoria y de libre disposición, como por los Organismos estatales, Arsenales, Parques, Maestranzas, RENFE y Desguaces de barcos hundidos o a flote.

Las calidades de chatarra mencionadas se ajustarán a las especificaciones señaladas en la Circular del Sindicato Nacional del Metal de 1 de agosto de 1943.

4.º La Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas propondrá a este Ministerio, dentro del plazo más breve posible, la distribución, entre las industrias consumidoras, de toda la chatarra férrica que, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos primero y segundo de esta Orden, haya sido puesta a su disposición.

5.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio y la mencionada Delegación se adoptarán las medidas precisas y dictarán las instrucciones pertinentes para el mejor

cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1957.—  
Planell.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria, Secretario general Técnico de este Ministerio y Delegado Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

### Diputación Provincial

#### Gremio Fiscal de Tejedores y Manipuladores Textiles

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal de Tejedores y Manipuladores Têxtils, constituido para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, por el concepto de artículos transformados, correspondiente al ejercicio de 1957, que a partir de la fecha de publicación de este anuncio y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público la lista de agremiados, con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las Personas o Entidades incluidas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes.



tes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 22 de julio de 1957.—  
El Presidente del Gremio.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y Recuento de ganadería de esta capital, para el año 1958, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se hallan expuestos en la citada dependencia para que puedan ser examinados, y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Transcurrido el plazo de quince días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos, 19 de julio de 1957.—  
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial.—M. García Bustos.

### Sección Provincial de Administración Local

Al dar cumplimiento los Ayuntamientos de esta provincia a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 11 del actual, aparece que la mayoría de las fichas que se reciben contienen enmiendas o raspaduras, o bien están dobladas, por lo que se pone en general conocimiento que dichas fichas deben ser enviadas a esta Sección sin que existan en las mismas enmiendas o raspaduras, así como dobles, ya que serán devueltas las que no se reciban de esta forma.

Burgos, 22 de julio de 1957.—  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Mariano Bedoya Santamaría,  
Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos seguidos por el procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, ante el Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, entre partes: De la una y como demandante, D. Teodosio Pinedo Ayala, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bayas, representado en esta instancia por el Procurador D.<sup>a</sup> María de la Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, y de la otra, como demandados, doña Severina, D.<sup>a</sup> Irene, D. Rafael, don Raimundo, D.<sup>a</sup> Matilde Tobalina López de Torre, mayores de edad, casados, Auxiliar de Hacienda y labrador, respectivamente, vecinos de Madrid y Comunión el tercero y cuarto y solteras, sus labores y vecinas de Miranda de Ebro las otras, y D. Julio Calvo Perea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda, y D.<sup>a</sup> Aurelia Tobalina López de Torre, vecina de Tarragona, todos los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de ineficacia de contrato de arrendamiento, y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada por el Inferior con fe-

cha once de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y siete.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro en once de Abril del corriente año en el procedimiento de que dimana este rollo, en su lugar dictamos otra, en la que desestimando como desestimamos la formulada por D. Teodosio Pinedo Ayala, debemos declarar y declaramos, que el contrato de arrendamiento de la planta baja número catorce (izquierda) de la calle del General Franco, catorce, en dicha localidad entre don Constantino Tobalina Cuezva y don Julio Calvo Perea el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, es ineficaz por sí para enervar la normal ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de la misma en ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reintegrando a D. Teodosio Pinedo Ayala en la quieta y pacífica posesión arrendaticia del mismo, siendo dicho contrato nulo, no pudiendo el demandado D. Julio Calvo Perea oponerse a que los señores Tobalina de la Torre, como herederos de dicho D. Constantino, reintegren al Sr. Pinedo Ayala en la quieta y pacífica posesión de dicho local como arrendatario del mismo, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan asistir al señor Calvo para resarcirse de los señores Tobalina, de los daños y perjuicios que el proceder de su causante le haya podido irrogar, condenando a los demandados en cuanto a cada uno de ellos afecta a estar y pasar por tales declaraciones y a reintegrar en la quieta y pacífica posesión de tal local al actor, así como a las costas de primera instancia a dichos demandados, sin hacer expresa condena de las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación,



al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández-Lomana. José Antonio Seijas.—Manuel de la Cruz.—Eduardo Torres-Dulce.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito, y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

## Villarcayo

### Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas por lesiones, señalado con el número 28 de 1957 y en proveído de esta fecha, tiene acordado su señoría se notifique en legal forma la sentencia a Luis López Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Dosante, cuya encebezamiento y parte dispositiva, es la siguiente:

Sentencia.—En Villarcayo, a 12 de julio de 1957. Vistos por mí, D. Eloy Luelmo Luelmo, Juez comarcal de esta villa y su demarcación, los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones y vejación injusta de carácter leve, en los que figuran como perjudicados Ludiliano García López, de 20 años de edad, soltero, labrador, y vecino de Dosante, y Ramón Pérez Martínez, de las mismas circunstancias personales que el anterior, contra Luis López Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Dosante, y Miguel Medina Tena, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Dosante, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos: Que debo condenar y condeno a Miguel Medina Tena, a las penas de ocho días de arresto menor por la falta de lesiones del artículo 582. cinco

días por la del apartado 1.º del artículo 583, 30 pesetas de multa por la del apartado 5.º del artículo 585, todos ellos del vigente Código Penal, 20 pesetas de multa por la falta de infracción de la Ley de Caza de las; que responde en concepto de autor; que debo de condenarle y le condeno asimismo a la pérdida del arma con que hizo los disparos, y con expresa imposición al condenado de las costas de este juicio. Absolviendo a todos los demás con todos los pronunciamientos favorables. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Eloy Luelmo.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia en la persona de Luis López Pérez, expido la presente, en Villarcayo, a 12 de julio de 1957.—El Secretario, Isaac Sáiz.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

(Departamento de Seguros)

#### Orden ministerial

"Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad "Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Briviesca", interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Incendios con ámbito municipal, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro Directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos pre-

sentados.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 8 de julio de 1957. P., D., A. de las Alas.—Ilmo. señor Director General de Banca, Bolsa e Inversiones (Departamento de Seguros)."

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Solicitud de servicio de transporte mecánico de viajeros por carretera

#### Información pública

Habiéndose solicitado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María Ananúñez, de esta provincia, que se autorice a la Empresa "Hijos de Juan Simón", domiciliado en Sasamón, que presta servicio regular de viajeros por carretera entre Grijalba y Burgos, para que una vez a la semana pueda recoger viajeros en el citado pueblo de Santa María Ananúñez, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General FF. CC. Tranvías y Transportes por Carretera con fecha 30 de marzo del año en curso, se abre información pública complementaria para que durante un plazo que terminará a los 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen de la petición en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes.

Burgos, 20 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

#### Alcaldía de Aranda de Duero

Por el presente se rectifica el anuncio aparecido en este "Boletín Oficial" número 157, correspondiente al 13 del actual, en la siguiente forma: Donde dice «por medio de parte del superávit que resultó en la liquidación del último ejercicio», debe decir: «por medio de trans-



ferencias practicadas de partidas que se estiman sobrantes».

Aranda de Duero, 16 de julio de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

#### Alcaldía de Briviesca

Habiendo sido confeccionados y aprobados los documentos de las exacciones municipales que se expresan a continuación, quedando de manifiesto al público en la Intervención de fondos por plazo de ocho días, al objeto de poder ser examinados por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, advirtiendo que, transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Padrón adicional número 1 al de fincas urbanas de este Municipio, para el cobro del arbitrio municipal en el año actual.

Padrones sobre rodaje y arrastre de carros por las vías públicas, sobre circulación de bicicletas, sobre parada en la vía pública de automóviles de alquiler, por locales ocupados en la Alhóndiga municipal, sobre escaparates, letreros, toldos, vehículos de tracción mecánica con entrada en edificios pasando por aceras, y por aprovechamiento del servicio de alcantarillado.

Briviesca, 16 de julio de 1957.—El Alcalde, Marino L. Linares.

#### Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría

Aprobada en principio por la Corporación propuesta número 1 de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario, por medio del superávit que resultó en la liquidación del último ejercicio, se pone de manifiesto que el expediente estará expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 631 de la Ley de Régimen Local.

Merindad de Cuesta Urría, a 15 de julio de 1957.—El Alcalde, Teodoro García.

#### Alcaldía de Villangómez

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario adicional o suplementario del primitivo, año 1953, para la terminación de un camino vecinal en construcción, de Villangómez a Villafuertes, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término de este Ayuntamiento para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Burgos, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Villangómez, a 19 de julio de 1957.—El Alcalde.—C. Barriuso.

#### Alcaldía de Riocavado de la Sierra

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Riocavado de la Sierra, 17 de julio de 1957.—El Alcalde, Columbiano Basurto.

#### Alcaldía de Sargentos de la Lora

Instruido expediente suplemento de crédito sin transferencia por existir

superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sargentos de Lora, 17 de julio de 1957.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

#### Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Barbadillo de Herreros, a 17 de julio de 1957.—El Alcalde, Daniel Juan.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Rubena

En esta Alcaldía se encuentra depositada una cubierta de camión, hallada en la vía pública, carretera de Madrid Irún, la cual será entregada a quien acredite ser su dueño.

Rubena, 10 de julio de 1957.—El Alcalde, Laureano Ibeas.

#### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

#### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos